

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA (REPÚBLICA DOMINICANA) Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA).

Entre: El **INSTITUTO DOMINICANO DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA**, RNC 430-080195, organismo público descentralizado, adscrito al Ministerio de Educación, existente de conformidad a la ley de Educación no. 66-97 y la Ordenanza 03-2008 que nos rige, con su domicilio en Av. Francia no. 141, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por su directora ejecutiva **DRA. CARMEN SUSANA CARABALLO ACOSTA DE FELIZ**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0464176-6, domiciliada y residente en Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo adelante se denominará el **IDEICE**.

Y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT: 899999124-4, con domicilio en la Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C. (Colombia), representada por su Rectora (E) **DRA. YEIMY CÁRDENAS PALERMO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.478.089, encargada mediante Resolución No. 0973 del 30 de septiembre de 2022, quien en lo adelante se denominará la **UPN**.

Para referirse en lo adelante del presente convenio a ambas instituciones se le puede llamar **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que, por disposición del artículo 216, letra b de la ley 66-97 Orgánica de Educación de la República Dominicana y por el decreto Núm. 03-2008, se crea el Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa, (**IDEICE**).

POR CUANTO: A que, el **IDEICE**, es un órgano público de carácter técnico, descentralizado, adscrito al Ministerio de Educación, que tiene como misión fundamental la gestión de evaluación y la investigación de la calidad educativa, así como a la divulgación proactiva de hallazgos que impulsen una mejor Educación en la República Dominicana.

POR CUANTO: A que la **UPN**, es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial.

POR CUANTO: A que la **UPN** tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

POR CUANTO: A que, de conformidad con el postulado constitucional, el Estado dominicano tiene como finalidad primordial promover el bien común, posibilitando la creación de las condiciones sociales que permitan a los integrantes de la comunidad nacional alcanzar mayor realización personal, espiritual, material y social.

POR CUANTO: A que dentro de esos postulados constitucionales están las actividades específicas que conllevan a la creación de estas condiciones, está la educación, la cual debe promoverse integralmente e impartirse al más alto nivel de pertinencia, calidad y eficacia, a fin de asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

POR CUANTO: A que constituye interés común de ambas partes, establecer el presente acuerdo marco de cooperación con la finalidad de compartir informaciones y promover la colaboración e intercambios de investigaciones, académicas y de difusión cultural de interés para los propósitos y fines de ambas instituciones, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo del conocimiento que desarrollan.



HAN CONVENIDO Y PACTADO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERO. OBJETO: El propósito de este convenio marco es fomentar la cooperación académica de investigación científica entre ambas instituciones sobre la base del respeto y autonomía a fin de incentivar el intercambio de información, conocimientos y resultados con la finalidad de desarrollar la adquisición de conocimientos para las presentes y futuras generaciones de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: que **LAS PARTES** harán todos sus esfuerzos particulares y en conjunto para crear contacto directo y desarrollar las siguientes actividades:

- a) Diseñar y desarrollar conjuntamente planes de investigación, difusión y publicación relacionados con las temáticas de investigación desarrolladas por ambas instituciones.
- b) Promover intercambios y colaboración entre los investigadores y el personal respectivo de ambas entidades con finalidades de investigación, formación y entrenamiento profesional, estudio, docencia o difusión cultural relacionados con las funciones de ambas instituciones.
- c) Promover conjuntamente reuniones de estudio e investigación, así como seminarios, cursos y conferencias sobre temáticas dominicanas que se realizarán en una o en ambas instituciones.
- d) Desarrollar programas e iniciativas para la transferencia de tecnología y de materiales de investigación no-confidencial y publicaciones emanadas de o relativas a esta cooperación, dentro de los límites permitidos por los reglamentos y legislaciones respectivas que rigen a las dos partes.
- e) Publicación conjunta de trabajos, libros y revistas, así como la inclusión de estos en las revistas y bases de datos especialidades y reconocidas (indexadas) siempre que se ajusten a los derechos de autor y a lo convenido entre las instituciones.
- f) Las partes se comprometen fundamentalmente a promover la cooperación en reciprocidad y equidad en los campos de investigación que presenten necesidades y/o problemáticas similares en el espectro de la educación de ambas naciones creando la interacción entre **LAS PARTES** con la finalidad de crear las acciones preventivas y mecanismos de resolución a los diferentes obstáculos que se logren identificar para los países de la región.

TERCERA; PROGRAMA DE TRABAJO: Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este **CONVENIO** serán descritas en convenios específicos que deberán contar con la aprobación y firma de la dirección ejecutiva del **IDEICE** y del Rector de la **UPN** en su calidad de máximos representantes, respetando así, los requisitos académicos administrativos y legales de **LAS PARTES**.

CUARTA; COMITÉ INSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: La coordinación del presente **CONVENIO** marco y los específicos que de este se desprendan, serán ejecutados, supervisados y dirigidos directamente por cada una de las instituciones comprometidas en este acuerdo.

QUINTA; PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual que resulten de los estudios derivados del presente convenio, serán compartidos por cada institución de manera proporcional, según se señale en cada programa de trabajo, las diferencias que se susciten en ese sentido se resolverán de acuerdo con la normativa de cada institución.

SEXTA; RELACIÓN LABORAL: Queda convenido entre las partes, y para el efecto del desarrollo del objeto del presente convenio, que el personal utilizado por las instituciones comprometidas para la ejecución de las investigaciones acordadas, quedarán bajo las responsabilidades laborales y económicas de cada una de ellas.

SEPTIMA; EXCLUSIVIDAD: A que de igual forma acuerdan las partes, que el presente convenio no es limitativo, ni excluyente, aunque exclusivo con relación al objeto de lo pactado en este documento, por lo tanto, quedan en libertad de contraer con otras instituciones, acuerdos iguales o semejantes al mismo o de otra naturaleza.

OCTAVA; CESIÓN: LAS PARTES acuerdan que no podrán ceder en todo o en parte, de manera temporal o definitiva, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio en favor de cualquier tercero o institución, comprometiéndose a realizar con anticipación a la cesión, una notificación simple al domicilio de elección de los firmantes.

NOVENA; DURACIÓN: El término de duración del convenio será de tres (3) años contados a partir de la fecha del perfeccionamiento de éste y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes antes de la fecha de terminación, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las partes.

DÉCIMA; TERMINACIÓN: El presente convenio finalizará al vencimiento del plazo pactado o de sus prorrogas. De igual manera podrá ser terminado anticipadamente de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación.

DÉCIMA PRIMERA; INDEMNIDAD: Las partes se comprometen a excluir una de la otra cualquier conflicto legal que se origine con terceros y que estos deriven en perjuicios y/o daños por actuaciones ajenas a este convenio sin importar la causa y las características del vínculo con el sujeto en litis.

DÉCIMA SEGUNDA; SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes intervinientes en este convenio acuerdan que, si se presentaren diferencias en el desarrollo de éste, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas situaciones, basado en el principio de la buena fe. Para el efecto, las partes acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales y las demás establecidas en sus respectivos estatutos y reglamentos.

DÉCIMA TERCERA; PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente convenio, por no haber afectación del presupuesto de las instituciones y de una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes.

HECHO Y FIRMADO en tantos originales como partes de un mismo tenor y efecto legal, uno por cada una de las partes, en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de Octubre del año dos mil veintidós (2022).

POR EL IDEICE

POR UPN



DRA. CARMEN S. CARABALLO A.
Directora Ejecutiva



DRA. YEIMY CÁRDENAS PALERMO
Rectora (E)

Vo. Bo. Ángela Valderrama - Jefe ORI
Vo. Bo. María Camila Cotamo - Jefe OJU

OCT 04 DE 2022